



THE SCHOOL DISTRICT OF
PHILADELPHIA



Código de conducta 2023-2024

**Superintendente
Tony B. Watlington, Sr., Ed.D.**

Contenidos

Directorio de oficinas del distrito escolar de Philadelphia	3
Introducción al Código de conducta	4
Expectativas y responsabilidades de los miembros de la comunidad	4
Expectativas con respecto al aprendizaje digital	5
Visitantes del campus	6
Expectativas con respecto al código de vestimenta	6
Expectativas con respecto a la asistencia	6
Expectativas con respecto a los visitantes de la escuela	9
Derechos y asistencia a los alumnos/tutores	10
Bullying, acoso y discriminación	13
Investigaciones	16
Comportamiento y disciplina de los alumnos	16
Disciplina para los alumnos con discapacidades	19
Centro de transición estudiantil	22
Remisiones y desplazamiento del Departamento de Policía de Philadelphia	24
Disciplina (continuación) - Matriz de comportamiento	25

Directorio del distrito escolar de Philadelphia

Directorio de oficinas del distrito escolar de Philadelphia	
<p>Centro de bienvenida del distrito escolar de Philadelphia 440 North Broad Street, Philadelphia, PA 19130 9:00 AM - 5:00 PM No se necesita cita previa</p>	<p>215-400-4000 Hablantes de inglés/español 8:30 AM - 4:30 PM</p> <p>Líneas directas en otros idiomas: philasd.org/face/contact</p> <p>ASK@philasd.org</p>
Participación familiar y comunitaria	215-400-4180
Clima y cultura	215-400-4870
Centro de reinserción	215-400-6700
Aprendices diversos	215-400-4170
Colocación y matriculación de alumnos	215-400-4290
Derechos y responsabilidades de los alumnos	215-400-4830
Transporte	215-400-4350
Prevención e intervención	215-400-4930
Servicios de salud para alumnos	215-400-4920
Seguridad escolar	215-400-6000
Otra información de contacto y recursos importantes	
Defensor de las escuelas seguras de Pensilvania	215-656-5381
Línea directa contra el bullying	215-400-SAFE (7233)
Línea directa contra el maltrato infantil	1-800-932-0313
Línea de ayuda para suicidio y crisis	Marcar 988
Línea directa contra el maltrato doméstico de Philadelphia	1-866-723-3014
Recursos LGBTQIA	healthymindsphilly.org
Reducción de la violencia/Recursos para víctimas	cap4kids.org
Recursos para salud mental, traumas y autocuidado	philasd.org/prevention

Introducción al Código de conducta

El distrito escolar de Philadelphia se compromete a crear y mantener entornos escolares seguros y bien dotados de recursos que propicien la enseñanza y el aprendizaje. Nos esforzamos por desarrollar asociaciones significativas con los padres/tutores y las familias, de modo que podamos trabajar juntos para fomentar el crecimiento académico, social y emocional de todos nuestros alumnos. **Nuestro objetivo es garantizar que todos nuestros alumnos dispongan de los recursos necesarios para graduarse y triunfar como ciudadanos del mundo plenamente comprometidos.**

La **finalidad del Código de conducta** es: 1) esbozar expectativas claras para todos los miembros de la comunidad escolar; 2) proporcionar información sobre los derechos y asistencia para los alumnos y padres/tutores; y 3) dotar al personal de directrices para abordar el comportamiento de los alumnos. El distrito escolar de Philadelphia busca eliminar las prácticas disciplinarias injustas para los alumnos negros y marrones; por ello, el Código de conducta ofrece alternativas a la disciplina de exclusión.

¿Cuándo se aplica el Código de conducta?

El Código de conducta se aplica a los miembros de la comunidad escolar cuando están en la escuela o participan en cualquier actividad patrocinada por la escuela, como una excursión de la clase o un evento deportivo. El Código de conducta también se aplica a todos los alumnos cuando viajan hacia y desde la escuela utilizando cualquier medio de transporte (a pie, autobús escolar, SEPTA, etc.). Además, el Código de conducta se aplica a la conducta que ocurre virtualmente fuera del recinto escolar o fuera del horario escolar (incluidos los fines de semana), si la conducta tiene un impacto material en la comunidad escolar (lo que significa que la conducta tiene un impacto notable o considerable).

Expectativas con respecto a los miembros de la comunidad

Cada miembro de la comunidad escolar desempeña un papel importante en la creación de entornos de aprendizaje seguros y favorables para nuestros alumnos. Las expectativas y responsabilidades con respecto a los miembros de la comunidad escolar incluyen:

Responsabilidades de todos

- Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar.
- Mantener un ambiente escolar positivo siendo responsable, respetuoso y cooperativo.
- Utilizar el buen juicio para evitar que incidentes menores se conviertan en problemas mayores.

Responsabilidades del personal de la escuela

- Crear y mantener un ambiente acogedor para todos los alumnos y padres/tutores.
- Compartir y reiterar continuamente las expectativas del Código de conducta para la comunidad escolar.
- Comunicarse con los padres/tutores y colaborar con ellos para apoyar la experiencia escolar de sus alumnos.
- Garantizar que todos los alumnos tengan un acceso equitativo a todas las oportunidades en la escuela y no sean objeto de acoso o exclusión desproporcionada en la clase, en consonancia con el

compromiso del distrito escolar de Philadelphia de eliminar el racismo sistémico que obstaculiza el rendimiento de los alumnos.

- Cultivar y mantener un entorno de aprendizaje que conduzca al éxito académico.
- Investigar a fondo las presuntas violaciones del Código de conducta.
- Responder a las violaciones del Código de conducta con intervenciones y apoyo para abordar el comportamiento de los alumnos.
- Informar sobre cualquier sospecha razonable de maltrato o negligencia infantil a la línea directa contra el maltrato infantil.
- Mantener la confidencialidad de los expedientes de los alumnos.

Padres/Tutores

- Apoyar las políticas del distrito escolar de Philadelphia, el Código de conducta y el manual escolar.
- Respetar los derechos de los demás, incluidos los de todos los alumnos y el personal.
- Enfatizar la importancia de estar preparados para la escuela y cumplir con las normas escolares.
- Comunicar las necesidades e inquietudes de los alumnos y responder a las actividades de divulgación de la escuela en relación con las necesidades de los alumnos.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar y cumplir las normas escolares.

Alumnos

- Comprender y cumplir con todas las expectativas del distrito y de la escuela.
- Asumir la responsabilidad personal de reflexionar sobre el comportamiento propio y admitir los errores.
- Asumir la responsabilidad de esforzarse por crecer y tener éxito.
- Encontrar motivación y alegría en el aprendizaje para centrarse en el éxito académico.
- Informar cualquier conflicto o inquietud a un miembro del personal de la escuela.
- Pedir ayuda siempre que se la necesite.

Expectativas con respecto al aprendizaje digital

No se espera que las escuelas vuelvan al aprendizaje virtual. Sin embargo, si el aprendizaje virtual regresa por cualquier razón, el distrito escolar de Philadelphia continuará esforzándose por proporcionar un ambiente de aprendizaje saludable, seguro y positivo para todos nuestros alumnos. Para promover estas condiciones, los miembros de la comunidad escolar seguirán estando sujetos a las expectativas que se describen en este documento. **Además, se deben seguir las siguientes orientaciones al utilizar cualquier tecnología como alumno del distrito escolar de Philadelphia, a fin de promover la ciberseguridad y el respeto de todos los miembros de la comunidad.**

La seguridad de nuestros alumnos es de máxima prioridad para el distrito escolar. Animamos a los padres/tutores a revisar el uso responsable y seguro de la tecnología con sus hijos. Por ejemplo, se debe recordar a los niños que no deben compartir sus contraseñas, su ubicación o cualquier información personal en Internet. Además, algunos sitios de Internet tienen contenidos inapropiados para los niños, por lo que se recomienda a los padres/tutores que supervisen regularmente los sitios web que visitan sus hijos.

Si los padres/tutores identifican un problema de seguridad en las computadoras de la escuela o en la plataforma educativa, deben notificarlo inmediatamente a un administrador de la escuela (por ejemplo, el director o el vicedirector).

Los alumnos también deben practicar la seguridad en Internet y pueden visitar la [Oficina de tecnología educativa](#) para obtener recursos.

Expectativas con respecto al código de vestimenta

Se espera que los alumnos sigan el código de vestimenta de su escuela para que su apariencia no constituya un peligro para la salud o la seguridad. Los directores de las escuelas deben determinar, en colaboración con su comunidad escolar, cuál será la política de uniformes y luego comunicar esa decisión antes del comienzo del año escolar. Para obtener información sobre el código de vestimenta de una escuela, consulte el manual de dicha escuela.

Independientemente del código de vestimenta de la escuela, deben seguirse las siguientes directrices:

- Los directores pueden declarar días de “espíritu” u otros días temáticos y permitir que los alumnos lleven camisetas de espíritu escolar, o programar días de vestimenta especial (cuando se programen las fotos escolares). También pueden permitir que los alumnos lleven otros atuendos para las actividades extraescolares.
- Una violación del código de vestimenta no dará lugar a la exclusión del entorno de la clase.
- Nada en el Código de conducta restringe o prohíbe a los alumnos el uso de vestimenta religiosa. Se anima a los padres que tengan preguntas sobre la vestimenta religiosa a que las comenten con el director de la escuela.
- Los alumnos tienen derecho a vestir de acuerdo con su identidad o expresión de género declarada dentro de las limitaciones del código de vestimenta de la escuela.
- Los alumnos que no tengan acceso a los recursos para cumplir con el código de vestimenta de la escuela deben discutir sus circunstancias atenuantes con su consejero escolar.

Expectativas con respecto a la asistencia

Según la ley de Pennsylvania, todos los alumnos de entre seis (6) y dieciocho (18) años deben asistir a la escuela todos los días. Una vez matriculados en una escuela, incluido el jardín de infantes, los alumnos están sujetos a las leyes de asistencia escolar obligatoria hasta que cumplan dieciocho (18) años de edad. Un padre/tutor que inscribe a su hijo en el jardín de infantes puede retirarlo formalmente de allí antes de que el niño alcance la edad de escolaridad obligatoria (seis años), ya que en ese momento el niño no está sujeto a las leyes de escolaridad obligatoria hasta que cumpla seis (6) años.

Se considerará que un alumno asiste a clase si está presente en cualquier lugar donde la escuela esté en sesión por autoridad de la Junta; si recibe instrucción tutorial aprobada o servicios de salud o terapéuticos; si participa en un programa aprobado y debidamente supervisado de estudio independiente, programa de trabajo y estudio o educación profesional; si recibe instrucción aprobada en el hogar; o si la colocación del alumno se trata de instrucción en el hogar.

Las disposiciones del departamento de educación de Pennsylvania establecen que los alumnos tienen derecho legal a asistir a la escuela hasta la edad de veintiún (21) años. Para obtener más información, visite el sitio web de la Oficina de matriculación y colocación de alumnos.

Durante el tiempo que un alumno está en edad escolar, tiene derecho a asistir a las escuelas públicas del distrito escolar de Philadelphia. Los alumnos que cumplan veintiún (21) años durante el período escolar tienen derecho a terminar el año escolar. Se espera que los padres/tutores:

- Se aseguren de que su(s) hijo(s) entre las edades de seis (6) y dieciocho (18) años esté(n) matriculado(s) en la escuela y asista(n) a ella regularmente, a tiempo y durante todo el día escolar.

- Hacer de la asistencia a la escuela una prioridad y hacer hincapié en la importancia de presentarse en la escuela todos los días, preparados para participar y aprender.
- Proporcionar a la escuela información de contacto actualizada (dirección, teléfono, correo electrónico) al principio de cada año escolar y actualizar la información con la escuela siempre que haya cambios.
- Siempre que sea posible, programar las citas y las vacaciones familiares fuera del horario escolar o en días en que las escuelas estén cerradas.
- Asegurarse de que sus hijos se sometan a los exámenes médicos y vacunas necesarios.
- Proporcionar una nota por escrito por cada ausencia, llegada tarde y salida temprana, según la política.
- Participar en las conferencias de mejora de la asistencia escolar de su(s) hijo(s), para mejorar su asistencia diaria, cuando fuera necesario.
- Comunicarse con el personal de la escuela siempre que haya problemas que puedan estar afectando la asistencia.

Ausencia justificada/legal

Una ausencia justificada es cuando un alumno se ausenta de la escuela por una razón identificada por el distrito como legítima, válida y razonable. **Las siguientes condiciones o situaciones constituyen una causa razonable para ausentarse de la escuela, como se indica en la Política de asistencia 204 del distrito.** Algunos de estos eventos tienen sus propias condiciones que deben cumplirse para que la ausencia sea justificada.

- Obtención de atención médica profesional o servicio de terapia prestado por un profesional autorizado
 - Previa solicitud por escrito de su padre/tutor, un alumno puede ser excusado del horario escolar con el fin de obtener atención médica profesional o servicio de terapia sólo si se cumplen los siguientes requisitos:
 - Los servicios de salud o terapéuticos deben ser prestados por profesionales autorizados.
 - No es práctico ni factible que el alumno reciba los servicios fuera del horario escolar.
 - El tiempo de ausencia necesaria de la escuela implica un mínimo de interferencia con el programa regular de estudios del alumno.
- Enfermedad, incluso si el personal designado por el distrito libera al alumno durante el horario escolar por razones relacionadas con la salud.
- Cuarentena
- Recuperación de un accidente
- Comparecencia obligatoria ante un tribunal
- Fallecimiento de un familiar
- Viaje/excursión educativa si se cumplen las siguientes condiciones:
 - La persona en relación parental presenta la documentación necesaria para la justificación antes de la ausencia, dentro del plazo apropiado.
 - La participación del alumno ha sido aprobada por el superintendente o el director.
 - El adulto que dirige y supervisa la excursión o viaje es considerado aceptable para la persona en relación parental.
- Visitas a universidades, escuelas de oficios, programas de formación profesional y técnica, colegios comunitarios o escuelas ajenas al distrito, con autorización previa.
 - El distrito puede limitar el número y la duración de las excursiones o viajes educativos no patrocinados por la escuela y para los cuales se pueden conceder ausencias justificadas a un alumno durante el año escolar.
- Observancia, por parte de un grupo religioso de buena fe, de un día festivo religioso, previa solicitud por escrito de la persona en relación parental.
- Suspensión fuera de la escuela

- Emergencia familiar (suceso grave e inesperado que escapa al control de la familia del alumno)
 - Requiere una nota de los padres explicando la emergencia recibida dentro de los 3 días escolares siguientes al regreso del alumno. El personal de la escuela evaluará si la situación constituye una emergencia familiar.
- Participación en un proyecto patrocinado por un grupo 4-H, Future Farmers of America (FFA), o un grupo combinado de 4-H y FFA a nivel estatal o del condado, previa solicitud por escrito.
- Participación en una actuación musical en conjunto con una organización nacional de veteranos o unidad incorporada, como se define en la ley, para un evento o funeral. La organización nacional de veteranos o unidad incorporada debe proporcionar al alumno una justificación firmada, la cual deberá incluir la fecha, lugar y hora del evento o funeral. El alumno deberá proporcionar la justificación firmada a la escuela antes de ser excusado de la escuela.
- Otras razones urgentes que puedan causar razonablemente la ausencia de un alumno, así como circunstancias relacionadas con la falta de vivienda y el acogimiento familiar.

Justificaciones temporales

Los siguientes alumnos pueden ser excusados temporalmente de los requisitos de asistencia a las escuelas del distrito:

1. Con el propósito de recibir instrucción tutorial en un campo no ofrecido en los planes de estudio del distrito, con ciertos requisitos*.
2. Alumnos que participan en un programa de instrucción religiosa, con ciertas condiciones*.
3. Alumnos en edad escolar que no puedan asistir a la escuela por recomendación del médico de la escuela y un psiquiatra o psicólogo escolar, o ambos, y con la aprobación del Secretario de educación del Departamento de educación de Pennsylvania.

*Como se indica en la [Política de asistencia 204](#) que se puede encontrar en el sitio web de [asistencia y ausentismo escolar](#).

Ausencias injustificadas/ilegales

Una ausencia se considera “injustificada” o “ilegal” cuando no se presentó una nota escrita a la escuela al regreso del alumno de su ausencia (de acuerdo con el protocolo de notas escritas), o cuando la razón proporcionada en la nota escrita por el padre/tutor fue considerada inválida por la escuela y no cumplió con las condiciones o situaciones descritas en la Política de asistencia 204 del distrito. **Ejemplos de justificaciones inválidas incluyen (entre otras): cuidar niños, despertarse tarde, enfermedad de un familiar y vacaciones familiares.**

Notificación de ausencias por parte de los padres (nota escrita)

- De conformidad con la política de asistencia del distrito, las notas de justificación por escrito que expliquen la ausencia deben ser entregadas a la escuela dentro de los tres (3) días siguientes al regreso del alumno a la escuela después de una ausencia.
 - Comuníquese con la escuela del alumno para verificar las formas en que se pueden presentar las notas de justificación.
 - Las notas de justificación deben ser entregadas a la escuela dentro de los **tres (3) días** siguientes al regreso del alumno a la escuela. Si la nota no se presenta a la escuela dentro del plazo requerido, no se podrá excusar el día o los días solicitados.
 - Las notas de justificación deben incluir un número de teléfono válido u otro medio de contacto a efectos de verificación.
- Todas las ausencias que resulten en un total de tres (3) o más días consecutivos debido a enfermedad requerirán una nota de justificación escrita por un proveedor de atención médica autorizado. *También*

puede presentarse, para cualquier ausencia, una nota de justificación emitida por un proveedor de atención médica en lugar de una nota de los padres.

- Para ausencias que no sumen tres (3) días consecutivos, los padres podrán presentar una nota de justificación por escrito indicando el motivo de la ausencia.
- Cuando un alumno haya estado ausente por enfermedad, justificada con una nota de los padres y por un total de ocho (8) días (acumulativos), todas las ausencias posteriores podrán requerir una nota de justificación por escrito de un proveedor de atención médica autorizado.

Respuestas a la falta de asistencia (ausentismo escolar)

Cuando un alumno ha estado ausente por tres (3) días (consecutivos/no consecutivos) durante el año escolar actual sin una justificación legal, el personal del distrito proporcionará un aviso al padre/tutor dentro de los diez (10) días escolares de la tercera ausencia injustificada del alumno.

Si el alumno continúa acumulando ausencias injustificadas adicionales después de la entrega del aviso, el padre/tutor y el alumno serán invitados a asistir a una **Conferencia sobre mejora de la asistencia escolar (SAIC)** donde se creará un **Plan de mejora de la asistencia escolar (SAIP)** con el fin de discutir las ausencias del alumno, identificar sus obstáculos y desarrollar estrategias significativas en un esfuerzo por mejorar la asistencia con o sin servicios adicionales.

El padre/tutor y el alumno deben ser invitados a dicha conferencia con antelación. Ni el alumno ni el padre/tutor estarán obligados a participar, aunque es muy recomendable que lo hagan. El SAIC tendrá lugar incluso si el padre/tutor se niega a participar o no asiste a la conferencia programada.

Si la asistencia del alumno no mejora después de la implementación y monitoreo del progreso del SAIP, y el alumno ha acumulado diez (10) o más ausencias injustificadas, el alumno podrá ser referido y programado para una audiencia del **Tribunal regional para el ausentismo escolar**, con el fin de prevenir, abordar y reducir el comportamiento de ausentismo crónico. En ese momento, un proveedor de ausentismo escolar se pondrá en contacto con el padre/tutor y tratará de comprometerse con la familia, ampliando los servicios de gestión de casos en apoyo para hacer frente a los obstáculos para la asistencia.

Se solicitará al alumno y al padre/tutor asistir a la corte que trata el ausentismo escolar, y el padre/tutor deberá cumplir con la orden de la corte de ausentismo escolar. La orden judicial podrá incluir una remisión a servicios. Si la asistencia del alumno no mejora en el Tribunal regional de ausentismo escolar, el caso podrá ser referido al Tribunal de familia para servicios más intensivos, donde un juez tendrá la autoridad para adjudicarse al alumno dependiente y asignar el caso al departamento de servicios humanos para servicios más intensivos.

La suspensión de la escuela o la transferencia a un entorno educativo alternativo no es una respuesta permisible al ausentismo escolar.

Expectativas con respecto a los visitantes de la escuela

Se anima a los padres/tutores a participar activamente en la educación de sus hijos. Las visitas a las escuelas deben programarse con antelación siempre que sea posible. Para garantizar que todos nuestros edificios sean entornos de aprendizaje seguros y exitosos, **todos los visitantes, hayan programado o no una visita**, deberán presentarse primero en la oficina principal para firmar, indicar el motivo de su visita, presentar una identificación con foto (si es posible) y recibir autorización de un administrador de la escuela para proceder

con la visita. Los administradores escolares no pueden garantizar una reunión en el momento de una visita no programada. En caso de que los administradores de la escuela no puedan reunirse con un padre/tutor visitante durante una visita no programada, la escuela se pondrá en contacto **dentro de 2 días escolares** para programar una reunión.

Cuando visiten las instalaciones de la escuela, los padres/tutores deberán:

- Apoyar las políticas del distrito escolar de Philadelphia, el Código de conducta y el manual escolar.
- Respetar los derechos de los demás, incluidos los de los alumnos y el personal.
- Modelar un comportamiento apropiado para su hijo.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar y cumplir las normas escolares.
- Abstenerse de todo lenguaje abusivo y profano.
- Abstenerse de toda confrontación física y abstenerse de alentar/incitar a la confrontación física.
- Abstenerse de introducir armas de cualquier tipo en el recinto escolar. Traer armas de cualquier tipo al recinto escolar resultará en la exclusión inmediata.

Los padres/tutores que no cumplan con las expectativas de los miembros de la comunidad mencionadas antes podrán ser expulsados de la escuela por tres (3) meses, o por el año dependiendo de las circunstancias. Las exclusiones sólo podrán efectuarse mediante carta de expulsión escrita y remitida por la escuela a los padres. Siempre que sea posible, se enviará una carta de advertencia por escrito antes de la carta de expulsión, notificando a los padres/tutores del comportamiento que aún no ha justificado una exclusión pero que podría hacerlo en el futuro si el comportamiento se repite. Sin embargo, hay circunstancias en las que un comportamiento extremadamente perturbador o violento justificará la exclusión inmediata. Durante el período de exclusión, el padre/tutor expulsado no podrá ingresar a las instalaciones de la escuela sin una cita aprobada por la administración de la escuela. Las escuelas podrán, a su discreción, reunirse con los padres expulsados por medio virtual en lugar de permitir que estos ingresen al recinto escolar con cita previa. El protocolo completo de la carta de exclusión se encuentra en el sitio web de [Derechos y responsabilidades de los alumnos](#).

Derechos y asistencia a los alumnos y tutores

La Oficina de participación familiar y comunitaria

La [Oficina de participación familiar y comunitaria \(FACE\)](#) ofrece una amplia gama de programas y servicios para apoyar la participación significativa en todo el distrito de las familias y las partes interesadas de la comunidad con el distrito escolar de Philadelphia, entre los que se encuentran:

- **Enlaces de participación familiar:** Cada escuela tiene asignado un enlace de participación familiar para proporcionar a las escuelas las mejores prácticas de estrategias de participación familiar. Los enlaces trabajan directamente con las familias para ayudarlas a navegar por el distrito, abordar sus preocupaciones y ofrecerles oportunidades de aprendizaje y recursos comunitarios a través de talleres a nivel escolar. Para ponerse en contacto con el enlace de su escuela o con el personal de la escuela que puede ayudarlo con su necesidad específica, visite la [página web GET Help](#).
- **Talleres para familias:** [Academia familiar: Cursos y formación \(FACT\)](#) ofrece talleres GRATUITOS para familias y otros miembros de la comunidad del distrito escolar de Philadelphia.
- **Apoyo para voluntarios:** Conozca más sobre cómo la Oficina de participación familiar y comunitaria (FACE) del distrito apoya a los voluntarios en philasd.org/face/volunteer.
- **Resolución de consultas o inquietudes:** La oficina FACE administra el proceso de resolución de inquietudes de los constituyentes del distrito. Se recomienda que los padres y las familias se pongan en contacto con los maestros y el director de su alumno primero para tratar de trabajar juntos para resolver cualquier consulta o inquietud acerca de su hijo o la escuela. Si la pregunta o preocupación

sigue sin resolverse, el personal de FACE puede ayudar con el proceso de [inquietud constituyente](#) para ayudar a encontrar una solución en el mejor interés del alumno.

- **Póngase en contacto con el distrito:** El personal de la oficina de FACE contesta llamadas, responde correos electrónicos y proporciona servicios en persona a las personas que necesitan apoyo directamente del distrito. Consulte la información de contacto en el directorio de oficinas.

Solicitud de evaluación de educación especial

Un profesional de la escuela puede **recomendar que un alumno sea evaluado para determinar si tiene una discapacidad**. Los padres/tutores también pueden ponerse en contacto con el profesor del alumno u otro administrador escolar para solicitar una evaluación. La solicitud debe hacerse por escrito, pero se aceptará verbalmente. Una vez realizada la solicitud, la escuela responderá en un plazo de 10 días. La escuela emitirá un “Permiso para evaluar” (PTE) o un Aviso de colocación educativa recomendada (NOREP) para explicar, por escrito, por qué se deniega la solicitud de evaluación. Si tiene preguntas, póngase en contacto con el Monitor de cumplimiento de educación especial asignado a la escuela de su hijo.

Solicitud del Plan de servicios 504

Un padre/tutor puede solicitar que su alumno tenga un plan de servicio 504. **Un alumno que no reúna los requisitos para recibir servicios de educación especial conforme a la ley IDEA puede reunir los requisitos para recibir servicios conforme a la Sección 504 (una ley de derechos civiles) si tiene una deficiencia mental o física que se demuestre que limita sustancialmente su desempeño educativo.** La solicitud debe hacerse por escrito y el padre/tutor debe incluir cualquier historial médico pertinente junto con recomendaciones de servicios o adaptaciones específicas que el padre/tutor crea que el alumno necesita. Estas solicitudes pueden entregarse al profesor del alumno, al orientador o a otro administrador de la escuela.

Solicitud de acceso a idiomas

Los padres/tutores tienen derecho a recibir comunicaciones e información del distrito y de la escuela del alumno en su idioma preferido. Si los padres/tutores hablan o escriben un idioma que no sea el inglés, se debe proporcionar un intérprete para las llamadas y reuniones con el personal de la escuela, y las comunicaciones escritas de la escuela deberán traducirse a su idioma preferido. Los profesores y el personal de la escuela deberán utilizar múltiples recursos para proporcionar acceso lingüístico, como Language Line, asistentes de orientación bilingües y formularios de solicitud de traducción para relacionarse con los alumnos de inglés y los padres/tutores multilingües del distrito. Las escuelas deben registrar el idioma preferido del padre/tutor y proporcionar a los padres/tutores información sobre sus derechos a los servicios lingüísticos y cómo acceder a los recursos en sus idiomas preferidos. Los padres/tutores pueden solicitar la devolución de la llamada de un intérprete en el sitio web de [Participación familiar y comunitaria](#).

Alumnos sin hogar

El distrito se adhiere a la Ley McKinney-Vento de asistencia a las personas sin hogar, la cual garantiza la inscripción inmediata y la estabilidad educativa para los alumnos que experimentan la falta de vivienda. La falta de vivienda se define como cualquier persona que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Ello incluye a los alumnos que comparten vivienda con otras personas debido a la pérdida de la vivienda propia, dificultades económicas o una razón similar (conocida como “doubled up” o “couch surfing”), que viven temporalmente en moteles, parques o campings, que viven en un lugar público o privado no diseñado o utilizado normalmente como alojamiento para que las personas duerman, que viven en los automóviles, edificios abandonados o viviendas precarias o situaciones similares, y los refugiados o migrantes si viven en circunstancias como las descritas antes.

Los jóvenes no acompañados también entran en esta categoría, y pueden describirse como jóvenes que no están bajo la custodia física de un progenitor o tutor legal y jóvenes que viven solos en cualquiera de las

situaciones sin hogar descritas antes. NO se incluyen los alumnos que se encuentran bajo la tutela de una agencia para la infancia y la juventud (sistema de acogida). Los alumnos que cumplan los criterios de carencia de hogar, aunque no estén acompañados por un tutor, deben tener acceso pleno y equitativo a una educación pública adecuada y al éxito en el programa educativo. La permanencia y adecuación de las condiciones de la vivienda se tendrán en cuenta a la hora de determinar si un alumno cumple los requisitos. Dichos alumnos podrán matricularse en:

- La escuela a la que asistía el alumno cuando estaba alojado permanentemente (escuela de origen).
- Cualquier escuela a la que puedan asistir los alumnos que viven en la zona de captación en la que el alumno sin hogar vive actualmente (la escuela del nuevo barrio).

Un joven no acompañado con un Plan de educación individualizado (IEP) también podrá necesitar contar con un padre sustituto designado por el distrito dentro de los 30 días, si el joven no tiene a nadie que cumpla dicho papel.

Para más información, póngase en contacto con Educación para niños y jóvenes sin hogar (ECYEH) de las siguientes maneras: Teléfono: 215-400-4830 (opción 4); correo electrónico: ecyeh@philasd.org; [Formulario de remisión en línea de ECYEH](#).

Alumnos en régimen de acogida

Un alumno en régimen de acogida permanecerá en su escuela de origen (la escuela donde el alumno estaba matriculado en el momento de la colocación), a menos que se determine que no es en su mejor interés asistir a esa escuela. Si un alumno en acogida ha experimentado un cambio de colocación, se celebrará una reunión de **Determinación del interés superior (BID)** para determinar si el alumno debe permanecer en la escuela de origen o si debe pasar a una nueva escuela. Los padres de acogida o los trabajadores de acogida no deben realizar ningún cambio en la matrícula de los alumnos que estén en acogida sin que antes se celebre una reunión de BID. Para más información, póngase en contacto con los Servicios de acogida por correo electrónico: fostercareservices@philasd.org o por teléfono: 215-400-4830.

Alumnos transgénero y de género no conforme

La [Política 252 del consejo escolar](#) reconoce determinados derechos a los alumnos transexuales y de género no conforme, lo que incluye:

- El derecho a la intimidad, lo que incluye el derecho a mantener en privado su identidad transgénero en la escuela.
- Aunque los alumnos tengan derecho a “salir del clóset” si así lo desean, el personal de la escuela no podrá divulgar información que pueda revelar la identidad transgénero o la no conformidad de género de un alumno a otras personas, incluidos los padres y otros miembros del personal de la escuela, a menos que el alumno haya autorizado dicha divulgación.
- Los alumnos tienen derecho a que se haga referencia a ellos por el nombre y los pronombres que hayan elegido. El distrito reconoce que el profesorado, el personal y otros alumnos que el hecho de negarse repetida e insensiblemente a honrar el nombre y los pronombres elegidos por un alumno se considera discriminatorio, y que tal comportamiento fomenta un ambiente dañino y hostil.
- El derecho a ser incluido en el grupo que corresponda a su identidad de género; ello incluye a los equipos deportivos y la programación relacionada.
- El derecho a tener acceso al baño o vestuario que corresponda a su identidad de género.

Además, el distrito se compromete a fomentar entornos escolares seguros y de afirmación para todos los alumnos, particularmente un entorno en el que los alumnos LGBTQ+ puedan ser ellos mismos cuando acceden a la escuela de la misma manera que los demás alumnos. La Oficina de derechos y

responsabilidades de los alumnos se compromete además a tratar los asuntos de discriminación por sexo, sexualidad y género o las quejas relacionadas con la intimidación y el acoso de los alumnos LGBTQ+ como se indica más adelante (página 13).

Las solicitudes de cambio de nombre o género pueden realizarse rellendo un [formulario en línea de google](#). Este formulario puede ser relleno por el alumno o un miembro del personal en su nombre.

Para preguntas relacionadas con la Política 252 del Consejo escolar, póngase en contacto con la oficina central por correo electrónico: policy252@philasd.org.

Prácticas religiosas

Previa solicitud por escrito del padre/tutor a la escuela, los alumnos pueden ser excusados por las siguientes prácticas religiosas:

- **Días festivos religiosos:** Los alumnos pueden ser excusados de la escuela para los días festivos religiosos observados por grupos religiosos reconocidos.
- **Instrucción religiosa:** A petición, los alumnos pueden ser excusados de la escuela para asistir a clases de instrucción religiosa.
 - La solicitud deberá identificar y describir la instrucción, así como las fechas y horas para las que se solicita la ausencia.
 - La justificación debe limitarse a un total de 36 horas por año escolar.
 - Después de cada ausencia, el padre/tutor debe proporcionar una declaración que atestigüe que el alumno asistió de hecho a la instrucción y las fechas y horas en las que tuvo lugar dicha asistencia.
- **Oración durante el horario escolar:** Se puede permitir que los alumnos participen en la oración de una religión reconocida durante el horario escolar. Siempre que sea posible, la oración no debe realizarse durante el horario de instrucción.

Apelaciones de padres/tutores

La Oficina de derechos y responsabilidades de los alumnos es responsable de revisar las decisiones tomadas por la escuela o personal de la oficina central para determinar si la decisión fue tomada de acuerdo con las políticas, procedimientos y protocolos del distrito escolar. **Las siguientes decisiones pueden ser apeladas:**

- **Decisiones de audiencia disciplinaria:** Decisiones tomadas de acuerdo a una audiencia disciplinaria (ver página 18).
- **Designación de personas sin hogar:** Decisiones con respecto a si un alumno está experimentando la falta de vivienda (“elegible según la ley McKinney-Vento”).
- **Cartas de exclusión:** Decisiones tomadas que excluyen a los padres/tutores de un edificio escolar, por una cantidad específica de tiempo, como resultado de un comportamiento que viola el Código de conducta.
- **Investigaciones de casos de intimidación/acoso:** Hallazgos de una investigación sobre acusaciones de intimidación, acoso o discriminación.
- **Decisiones relacionadas con una Queja formal según el título IX:** Decisiones tomadas relacionadas con una Queja formal según el Título IX, incluida la Desestimación de una queja formal según el Título IX y la Determinación para una queja formal según el Título IX.
- **Selección de escuela:** Elegibilidad de asignación de escuela hecha a través del proceso anual de selección de escuela.

Más información sobre el proceso de apelación se puede encontrar en el sitio web de [Derechos y responsabilidades del alumno](#).

Servicios para víctimas

Si un alumno es víctima de un incidente relacionado con la escuela, se pueden solicitar servicios para víctimas poniéndose en contacto con la Oficina del defensor de escuelas seguras de Pennsylvania: 215-656-5381 o RA-OSSAPhiladelphia@pa.gov. También puede visitar el sitio web de la [Oficina del defensor de las escuelas seguras](#).

Si un alumno es víctima de un incidente relacionado con la escuela, esta deberá crear e instituir un plan de seguridad para dicho alumno, si procediera. Los padres/tutores deben formar parte del proceso de planificación y contribuir a su versión final. Los padres/tutores deben firmar y recibir una copia del plan una vez completado.

Eliminación de antecedentes de alumnos expulsados

Un alumno que haya sido expulsado permanente o temporalmente por el voto afirmativo de una mayoría de la Junta escolar podrá solicitar que los registros de expulsión sean borrados bajo los términos de la [Política 233 de la junta escolar](#). **La eliminación de los registros se produce a discreción del superintendente o su designado** y no está sujeta a revisión o apelación ante la junta escolar o los tribunales.

Proceso de quejas del responsable de seguridad escolar

Este procedimiento está destinado a asegurar que todos los alumnos y padres/tutores tengan un proceso para presentar quejas relativas a la conducta de los Responsables de seguridad escolar (SSO) y que el proceso de queja sea accesible a todos, independientemente de su raza, origen étnico, edad, sexo, orientación sexual o estado de discapacidad.

El proceso de quejas será utilizado por cualquier alumno o padre/tutor del distrito escolar de Philadelphia para informar de un incidente relacionado con la conducta de un SSO. También podrá utilizarse para documentar información relativa a la mala conducta de los SSO. **Las familias pueden presentar una queja en el sitio web de [Derechos y responsabilidades de los alumnos](#).**

Bullying, acoso y discriminación

Bullying

El distrito reconoce el impacto negativo que el bullying tiene en la salud, bienestar y seguridad de los alumnos y en el ambiente de aprendizaje en la escuela. El distrito también reconoce que el bullying crea una atmósfera de temor e intimidación y desvirtúa un entorno seguro. **El distrito define al bullying como un acto o serie de actos electrónicos, escritos, verbales, no verbales, psicológicos o físicos intencionales y dirigidos a otro alumno o alumnos, los cuales ocurren dentro o fuera de un ambiente escolar, son severos, persistentes o dominantes** y tienen el efecto de hacer alguno de los siguientes:

1. Interferir sustancialmente en la educación de un alumno
2. Crear un entorno escolar amenazador
3. Alterar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El bullying se caracteriza además por los tres (3) criterios siguientes:

1. Se trata de un comportamiento agresivo o que tiene la intención de hacer daño
2. Se lleva a cabo repetidamente a lo largo del tiempo
3. Se produce entre personas cuando hay un desequilibrio de poder (por ejemplo, fuerza física, capacidad mental, popularidad o habilidades sociales).

Prevención del bullying

La investigación sobre el bullying revela que los esfuerzos de prevención deben producirse a varios niveles. La primera y mejor prevención es un clima general positivo que incluya: 1) expectativas claras de comportamiento; 2) sistemas y procedimientos escolares y de aula que se apliquen con fidelidad para mantener el orden; 3) programas escolares basados en pruebas que apoyen las relaciones y el aprendizaje socioemocional; y 4) reuniones periódicas de la comunidad o círculos de creación de comunidad.

Las reuniones o círculos comunitarios en el aula son estrategias poderosas para ayudar a los alumnos a desarrollar la empatía y la capacidad de apreciar y comprender las diferencias.

Acoso

Es política del distrito escolar de Philadelphia mantener un entorno educativo en el que no se tolere el acoso, la agresión y la violencia sexual en ninguna de sus formas. **El distrito define el acoso como una conducta verbal, no verbal, escrita, gráfica o física relacionada con la raza, el color, el origen étnico, la edad, la religión, el sexo, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, la ascendencia, el origen nacional, el estado civil, el embarazo, el dominio del idioma inglés, la condición de veterano, la discapacidad u otra clasificación protegida de una persona.**

El acoso incluye conductas no deseadas tales como actos gráficos, escritos, electrónicos, verbales o no verbales, incluidos chistes ofensivos, difamaciones, epítetos e insultos; ridiculización o burla; insultos o menosprecio; objetos o imágenes ofensivos; agresiones físicas o amenazas; intimidación; conducta sexual inapropiada; u otras conductas que puedan ser perjudiciales o humillantes o interferir con el rendimiento escolar o relacionado con la escuela de una persona cuando:

1. Dicha conducta es suficientemente grave, persistente o generalizada.
2. Una persona razonable en la posición del denunciante considere que tal conducta crea un entorno educativo intimidatorio, amenazador o abusivo de modo que priva o interfiere negativamente o limita la capacidad de una persona o grupo para participar o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades que ofrece una escuela.

El acoso no tiene que incluir la intención de hacer daño, estar dirigido a un objetivo específico o implicar incidentes repetidos.

Discriminación

El distrito se compromete a mantener escuelas que sean espacios con climas inclusivos y que apoyen la salud y el bienestar social, emocional y mental de todos los alumnos, por lo tanto, no se tolera la discriminación. **El distrito define la discriminación como tratar a las personas de manera diferente según una clasificación protegida, lo que incluye raza, color, etnia, edad, religión, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, ascendencia, origen nacional, estado civil, embarazo, dominio del idioma inglés, condición de veterano, discapacidad u otra clasificación protegida.** Un solo incidente de discriminación puede implicar a más de una clase protegida.

El distrito escolar de Philadelphia no discrimina en el empleo, los programas educativos o las actividades por motivos de raza, credo, color, origen nacional, religión, ascendencia, edad, estado civil, orientación sexual (conocida o percibida), identidad de género, expresión (conocida o percibida), sexo, minusvalía, discapacidad, nacionalidad, ciudadanía, afiliación sindical o dominio limitado del inglés.

La política de no discriminación del distrito escolar se extiende a todas las demás clasificaciones legalmente protegidas:

El Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990, según su enmienda, es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades y, junto con la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (sección 504), garantiza a los alumnos, padres, personal y miembros de la comunidad sordos y con dificultades auditivas el derecho a la igualdad de acceso a los servicios y adaptaciones proporcionados por el distrito escolar de Philadelphia a través de comunicaciones mejoradas.

Padres/tutores y visitantes autorizados

La [Política 904 del consejo escolar](#) establece que un padre/tutor o visitante autorizado discapacitado que requiera una adaptación razonable para asistir/participar en un evento escolar debe ponerse en contacto con el organizador administrativo del evento. Esto debe ocurrir al menos tres (3) días hábiles antes del evento programado o tres (3) días después de la recepción de la notificación del evento, lo que cumpla con la notificación más temprana al distrito escolar. Las solicitudes deben hacerse con la mayor antelación posible porque algunas adaptaciones requieren tiempo adicional para prepararlas/organizarlas.

Título IX

El Título IX es una ley federal que prohíbe la discriminación basada en el sexo y el género. En línea con las regulaciones federales (Título IX), el distrito define el acoso sexual del Título IX como cualquier instancia de acoso quid pro quo por parte de un empleado de la escuela; cualquier conducta no deseada que una persona razonable considere tan severa, dominante y objetivamente ofensiva que niegue a otra persona la igualdad de acceso educativo; cualquier instancia de violencia sexual (según se define en la Ley Clery), violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho (como se define en la Ley de Violencia contra las Mujeres).

Ejemplos de posibles violaciones del Título IX sobre acoso sexual son:

1. Bullying o acoso basado en el sexo o la identidad o expresión de género
2. Bullying o acoso basado en el estado de embarazo o paternidad
3. Bullying o acoso en forma de:
 - a. Comentarios, amenazas, gestos o rumores de naturaleza sexual
 - b. Compartir/mostrar imágenes/videos de naturaleza sexual
 - c. Actos sexuales no consentidos y violencia sexual

Dicha conducta debe haber tenido lugar durante un programa o actividad educativa del distrito y contra una persona en Estados Unidos para que se considere acoso sexual sujeto a la normativa del Título IX.

No todas las conductas sexuales no deseadas se ajustan a la definición de acoso sexual del Título IX. Las conductas que no se ajustan a esta definición pueden considerarse acoso según se define en la Matriz de conductas del Código de conducta.

Si tiene dudas o preguntas relacionadas con el Título IX, póngase en contacto con:

[Consultas relacionadas con los alumnos:](#)
[los empleados:](#)

[Consultas relacionadas con](#)

Encargada de cumplimiento/Coordinadora del Título IX
Andrea Prince
440 N. Broad Street, Phila, PA 19130
antiharassment@philasd.org

Cocoordinadora del Título IX
Michelle Chapman
400 N. Broad Street, Phila, PA 19130
employeerelations@philasd.org

Cómo denunciar

Cualquier miembro de la comunidad escolar puede denunciar el bullying, el acoso o la discriminación, y todas las denuncias serán investigadas. Hay muchas maneras de hacer una denuncia:

- Completando el [Formulario online para denuncias de bullying, acoso y discriminación](#)
- Llamando a la línea directa para el bullying, acoso y discriminación al 215-400-SAFE.
- Presentando una denuncia a través de [Safe2Say](#) o por teléfono al 1-844-SAF2SAY (723-2729)
- Enviando un correo electrónico directamente a la Encargada de cumplimiento/Coordinadora del Título IX a antiharassment@philasd.org
- Denunciando el incidente al director del edificio o a la persona designada, o a cualquier otro miembro del personal de la escuela, incluidos maestros, orientadores, asistentes de orientación bilingües (BCA), entrenadores y administradores.

Investigaciones

El distrito escolar de Philadelphia se toma muy en serio todas las infracciones del Código de conducta. Un administrador escolar u otra persona designada llevará a cabo investigaciones sobre cualquier supuesta violación del Código de conducta. Ello incluye la conducta que ocurre virtualmente fuera del recinto escolar o fuera del horario escolar (incluidos los fines de semana), si la conducta tiene un impacto material en la comunidad escolar (lo que significa que la conducta tiene un impacto notable o considerable). Las escuelas deben consultar el [manual de investigaciones](#) para obtener una guía completa sobre cómo llevar a cabo una investigación.

Las siguientes directrices se aplican para la realización de investigaciones:

- Algunas presuntas conductas pueden requerir una notificación al Departamento de policía de Philadelphia (las escuelas deben consultar con la Oficina de seguridad escolar para obtener orientación).
- Algunas presuntas conductas pueden requerir una notificación a Childline, ya que los empleados del distrito escolar están obligados a informar cualquier violación a este Código de conducta.
- Si la denuncia incluye alegaciones de acoso o violencia sexual basados en la orientación sexual, notifique a la Coordinadora del Título IX antes de proceder con una investigación o disciplina.
- Los padres/tutores deben ser notificados de todos los incidentes graves que involucren a su(s) hijo(s); sin embargo, las escuelas no necesitan el permiso de los padres para llevar a cabo una investigación u obtener declaraciones relacionadas con la supuesta mala conducta.
- A veces, puede ser necesario compartir alguna información sobre un incidente grave con la comunidad escolar (padres/tutores y alumnos). Las escuelas deben consultar con el Superintendente adjunto, quien se pondrá en contacto con la Oficina de comunicaciones al momento de considerar si se enviará una carta/comunicación.
- En algunos casos, la Oficina central y Relaciones laborales de los empleados dirigirán o participarán en la investigación de una escuela.

Comportamiento y disciplina de los alumnos

La **Matriz de comportamiento** del Código de conducta proporciona definiciones para los comportamientos que se consideran dañinos o perjudiciales para el ambiente de aprendizaje escolar y la comunidad. La matriz de comportamiento también proporciona orientación sobre cómo responder a los comportamientos perturbadores. Las escuelas tienen discreción en cuanto al nivel apropiado de intervención a utilizar para una infracción dada del código, en conformidad con las intervenciones permitidas en la matriz. **Consulte la matriz de comportamiento completa y las intervenciones basadas en la escuela a partir de la página 25.**

El distrito escolar de Philadelphia está comprometido a mejorar la equidad educativa y reducir la desproporcionalidad en la disciplina punitiva y de exclusión. Las investigaciones muestran que los jóvenes negros tienen tres veces más probabilidades de ser expulsados que sus compañeros blancos, mientras que los alumnos con discapacidades tienen dos veces más probabilidades de recibir suspensiones fuera de la escuela.

El enfoque disciplinario del distrito se basa en varios principios:

- Los incidentes de comportamiento deben tratarse como oportunidades de aprendizaje y crecimiento.
- Excepto en los casos de las infracciones más graves, todos los incidentes deben abordarse mediante enfoques restaurativos. Los enfoques restaurativos se centran en la enseñanza y la curación, más que en el castigo.
- Las escuelas deben utilizar intervenciones basadas en la escuela antes de recurrir a la exclusión de un alumno.
- En los casos en que la exclusión sea apropiada, también deberán ponerse en marcha intervenciones adicionales.

Se anima a los padres/tutores que tengan alguna pregunta o preocupación relacionada con la disciplina a que se pongan en contacto con el director de la escuela o con la Oficina de derechos y responsabilidades de los alumnos.

Procedimientos de suspensión

De acuerdo con la ley de Pennsylvania, la suspensión se define como la negación a un alumno del derecho a asistir a la escuela y a participar en cualquier función escolar por cualquier período de hasta diez (10) días.

Suspensiones dentro de la escuela

La suspensión dentro de la escuela (ISS) es una expulsión del aula con fines disciplinarios, la cual permite al alumno permanecer bajo la supervisión directa del personal de la escuela. Supervisión directa significa que el personal escolar está físicamente en el mismo lugar que los alumnos bajo su supervisión. *Todas las escuelas pueden no tener el personal para facilitar la suspensión en la escuela, y por lo tanto la ISS puede no ser una opción disciplinaria.*

Suspensión fuera de la escuela

Los alumnos en los **grados tres (3) a doce (12)** pueden ser suspendidos cuando violen el Código de conducta y se considere apropiada una suspensión por dicho comportamiento.

- Una **suspensión de corta duración** es una exclusión de la escuela o de cualquier actividad o función escolar por un período de uno (1) a tres (3) días escolares.
- Una **suspensión de larga duración** es una exclusión de la escuela o de cualquier actividad o función escolar por un período de cuatro (4) a diez (10) días escolares. Las escuelas deben consultar a su Superintendente adjunto y a la Oficina de derechos y responsabilidades de los alumnos antes de emitir una suspensión de larga duración.

Las siguientes directrices se aplican a todas las suspensiones fuera de la escuela:

- Los alumnos deben reunirse con el director o la persona designada antes de la suspensión, a menos que sea evidente la salud, la seguridad o el bienestar de la comunidad escolar esté comprometida.
- El padre/tutor debe ser notificado y se debe emitir un aviso de suspensión en el momento de la suspensión.
- Deberá programarse una reunión con los padres antes o en el momento de la reincorporación del alumno a la escuela.
- Si la suspensión supera los cuatro (4) días, el alumno deberá realizar las tareas escolares antes de su reincorporación.
- Se debe permitir a los alumnos reingresar a la escuela al concluir su suspensión.
- Una suspensión no podrá ser codificada como una “ausencia injustificada”.
- **No se le puede** decir a un alumno que se quede en casa sin ir a la escuela a menos que haya una **suspensión documentada**.

Los alumnos de jardines de infantes, primero y segundo grado NO podrán ser suspendidos a menos que sus acciones resulten en lesiones corporales graves documentadas. Las escuelas deben consultar a su Superintendente adjunto y a la Oficina de derechos y responsabilidades de los alumnos antes de emitir una suspensión para los alumnos de dichos grados. El alumno debe ser remitido al consejero para una reunión donde se discutan intervenciones y apoyos apropiados de salud conductual.

Procedimientos para conversaciones con padres/tutores

Las escuelas deben adherirse a los siguientes procedimientos al programar conferencias con los padres para tratar el comportamiento:

- Los padres/tutores recibirán la notificación de la reunión por escrito, en el idioma que prefieran, la cual se les entregará en mano en su domicilio o se les enviará por correo postal o electrónico o por cualquier otro medio razonable.
- Se proporcionará interpretación para las conferencias si así se solicita.
- Los administradores de la escuela discutirán el comportamiento/incidente y ofrecerán servicios de apoyo según sea necesario.
- Los padres/tutores pueden solicitar una copia de los expedientes del alumno y de cualquier prueba.
 - Las declaraciones deben ser redactadas antes de ser entregadas a los padres/tutores.
 - Podrán mostrarse fotografías y grabaciones de video de incidentes, pero no se podrá facilitar copias de ellas.
- Los administradores de la escuela informarán a los padres/tutores de cualquier acción disciplinaria adicional y proporcionarán una descripción general de los derechos de debido proceso en relación con la acción disciplinaria.
- Se espera que los padres/tutores asistan a todas las conferencias programadas y los administradores de la escuela deben hacer todo lo posible para que participen en persona o virtualmente, según sea necesario.

Proceso de audiencia disciplinaria

Las remisiones a audiencias disciplinarias sólo se aplican a los alumnos de sexto (6) a duodécimo (12) grado. Los alumnos de jardín de infantes hasta quinto (5) grado no podrán ser remitidos a una audiencia disciplinaria ni recibir un traslado disciplinario.

Los alumnos que muestren un patrón de comportamiento perturbador o hayan cometido infracciones graves al Código de conducta podrán ser remitidos a la Oficina de derechos y responsabilidades de los alumnos para

una audiencia disciplinaria. Antes de hacer una remisión, las escuelas deberán completar una Revisión del desempeño del comportamiento (BPR) para los alumnos de educación general a fin de determinar si se cree que el alumno tiene una discapacidad.

Los alumnos remitidos para una audiencia serán suspendidos y se les proporcionarán los procedimientos indicados en la sección de procedimientos de suspensión y conferencia del Código de conducta. **Los alumnos tienen derecho a regresar a la escuela mientras se espera el resultado de la audiencia, a menos que reciban una colocación provisional de seguridad.**

Colocaciones provisionales de seguridad

- Las escuelas pueden solicitar una colocación provisional de seguridad (asignación escolar temporal) a un programa AEDY para las situaciones limitadas en las que la escuela ha documentado que el comportamiento del alumno representa una amenaza continua para la comunidad escolar.
- Si la Oficina de derechos y responsabilidades de los alumnos concede una asignación provisional, deberá celebrarse una audiencia lo antes posible después de dicha asignación.
- Los alumnos con discapacidades no podrán recibir asignaciones provisionales de seguridad, a menos que existan circunstancias especiales. Consulte la siguiente sección para conocer más sobre la disciplina para alumnos con discapacidades.

El alumno que sea remitido a una audiencia disciplinaria recibirá el debido proceso completo para determinar si debe ser removido de su colocación escolar actual. Las audiencias disciplinarias serán conducidas por un imparcial Encargado de enlace/Audiencia de disciplina restaurativa. Los alumnos y padres/tutores que participen en el proceso de audiencia disciplinaria tienen los siguientes derechos:

- Solicitar una copia del expediente del alumno y de cualquier prueba que la escuela tenga previsto presentar en la audiencia.
- Solicitar un intérprete en su idioma preferido.
- Traer sus propios testigos o declaraciones de carácter a la audiencia.
- Traer un representante o defensor a la audiencia.
- Tener dos oportunidades de asistir a la audiencia.
- Hacer preguntas a la escuela y presentar pruebas si estas están relacionadas con el incidente.
- Recibir la decisión de la audiencia en un plazo de 7 días a partir de la audiencia.
- Solicitar una copia de la grabación de la audiencia.

Decisiones de la audiencia

El imparcial Enlace disciplinario restaurativo/Encargado de audiencias considerará todas las pruebas, el diálogo en la audiencia y los registros académicos, de comportamiento y de asistencia del alumno al tomar una decisión sobre el resultado. El resultado podrá ser uno de los siguientes:

- El alumno permanece en la colocación escolar actual debido a evidencias insuficientes.
- El alumno permanece en la colocación escolar actual con un contrato de conducta.
- El alumno permanece en la colocación escolar actual sin un contrato de conducta. En otras palabras, ya se han proporcionado consecuencias suficientes.
- El alumno es transferido lateralmente a otro distrito o escuela operada por contrato.
- El alumno es transferido a una colocación de Educación alternativa para jóvenes disruptivos (AEDY) y regresará a un entorno de educación regular una vez que se cumplan los objetivos de comportamiento establecidos por el programa.

Programa de educación alternativa para jóvenes disruptivos (AEDY)

- El Programa de educación alternativa para jóvenes disruptivos (AEDY) de Pennsylvania proporciona una combinación de instrucción académica intensiva e individual y asesoramiento para la modificación de la conducta en un entorno alternativo para ayudar a los alumnos a regresar con éxito al entorno de educación regular.
- Los Programas de transición AEDY proporcionan educación a los alumnos de los grados 6 a 12 que hayan sido retirados del entorno de educación regular por determinadas razones disciplinarias.
 - Los alumnos deberán tener una audiencia antes de la colocación, a menos que se justifique una colocación provisional de seguridad debido a una situación grave.
- Los aprendices de inglés (EL) no podrán ser colocados en escuelas disciplinarias que no puedan satisfacer sus necesidades de enseñanza del idioma y deberán ser instruidos por maestros calificados con credenciales de enseñanza de ESL utilizando materiales que sean apropiados para sus edades y niveles de competencia.
- El distrito y el Programa AEDY trabajan con las familias para crear metas de comportamiento basadas en su razón de colocación y evaluaciones.
 - Los alumnos reciben una revisión periódica formal (revisión de progreso) antes de su fecha presunta de salida
 - Una vez que los objetivos de comportamiento se cumplen, los alumnos se preparan para la transición al entorno de educación regular con un plan de transición.
- Las colocaciones en los Programas de transición AEDY son temporales. Los alumnos sólo pueden permanecer hasta que hayan alcanzado sus objetivos de comportamiento, a menos que sean expulsados (véase la página 21).

Disciplina para los alumnos con discapacidades

Los alumnos con discapacidades pueden recibir sanciones de acuerdo con el código de conducta estudiantil. También se les debe proporcionar una Educación pública gratuita y apropiada (FAPE). Las escuelas deben cumplir todas las normativas previstas en la Ley de Personas con Discapacidades (IDEA).

Suspensiones

Alumnos identificados como discapacitados intelectuales

Los alumnos que sean identificados como discapacitados intelectuales sólo podrán ser retirados del edificio de la escuela para una suspensión o una audiencia disciplinaria si hubiera acuerdo por escrito de los padres/tutores o la aprobación por escrito de la Oficina de Educación Especial del Departamento de Educación de Pennsylvania (PDE). El PDE puede ser consultado llamando al 717-783-6913.

Todos los demás alumnos que reciban Servicios de educación especial o un Plan 504

El distrito podrá suspender a los alumnos que estén recibiendo servicios de educación especial por hasta diez (10) días escolares consecutivos o quince (15) días escolares acumulativos en un año escolar, sin proporcionarles servicios de educación especial como se indica en su IEP.

Proceso de Determinación de manifestación

Siempre que se produzca un cambio en la colocación, deberá celebrarse una reunión de Determinación de manifestación. Para un alumno identificado como discapacitado intelectual, una suspensión de un (1) día se considera un cambio de colocación. Para todos los demás alumnos con discapacidades, una suspensión de diez (10) días consecutivos o quince (15) días acumulativos se considera un cambio de colocación, además de un traslado disciplinario.

El propósito de la **reunión de Determinación de manifestación** es responder a dos preguntas: **¿La conducta estuvo causada por una relación directa y sustancial con la discapacidad del alumno o tuvo relación con esta? ¿Fue la conducta un resultado directo de la no aplicación por parte de la escuela del IEP del alumno?**

- Si el comportamiento **NO** se considera una manifestación de la discapacidad del alumno, la escuela puede proceder con la medida disciplinaria recomendada de conformidad con el Código de conducta.
- **SI** se considera que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del alumno, no se podrá conceder el cambio de colocación propuesto.

Los pasos necesarios son los siguientes:

- Notificar por escrito a los padres/tutores la medida disciplinaria recomendada e **invitarlos a participar en la reunión de determinación de manifestación** con el equipo del IEP del alumno.
 - Dicha reunión deberá celebrarse en un plazo de 10 días a partir del incidente.
 - Durante la reunión de Determinación de manifestación, se revisará la evaluación más reciente del alumno, el IEP y la colocación, así como los detalles del incidente que condujo a la disciplina propuesta.
 - La Determinación de manifestación completada deberá ser firmada por el padre/tutor y el equipo del IEP, incluido el psicólogo escolar.
- Emitir un **Aviso de colocación educativa recomendada (NOREP)** con los resultados de la determinación y una copia del Aviso de salvaguarda de procedimiento (PSN) al padre/tutor.
 - Si el padre/tutor no está de acuerdo con la decisión tomada en la reunión de Determinación de manifestación, podrá solicitar una Audiencia de educación especial acelerada, y el encargado de audiencias designado por el estado revisará la determinación de manifestación. Las instrucciones para solicitar una audiencia se encuentran en el NOREP y deben completarse en un plazo de diez (10) días.
- Asegurarse de que el IEP esté en conformidad, así como otros documentos relevantes, si corresponde. Por ejemplo, es posible que se necesite una Evaluación funcional del comportamiento (FBA) o un Plan de apoyo positivo del comportamiento (PBSP) de acuerdo con el IEP.

Circunstancias especiales/colocaciones de 45 días

Las escuelas pueden solicitar una **colocación de 45 días en un programa AEDY**, sin importar el resultado de la Determinación de manifestación, si el incidente involucró una de las **tres circunstancias especiales según la ley IDEA**:

1. A sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar.
2. Lleva un arma o posee un arma en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar.
 - a. Según la definición de la ley IDEA, un arma es un dispositivo, instrumento, material o sustancia, animado o inanimado, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de, causar la muerte o lesiones corporales graves.
 - b. Esto no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2½ pulgadas de longitud.
3. Ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar.
 - a. Según la definición de la ley IDEA, una lesión corporal implica un riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y evidente o pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental.
 - b. La SBI deberá justificarse mediante documentación médica presentada a la Oficina de derechos y responsabilidades de los alumnos.

El propósito de la colocación de 45 días es que el alumno reciba intervenciones en un entorno AEDY mientras el equipo de la escuela de origen reevalúa la programación y colocación del alumno. La colocación no podrá exceder los 45 días bajo ninguna circunstancia.

Si el comportamiento de un alumno no es una de estas tres circunstancias especiales, es una manifestación de la discapacidad del alumno y es probable que el alumno cause lesiones a sí mismo o a otros, un administrador de la escuela puede solicitar una audiencia acelerada llevada a cabo por un oficial de audiencia de educación especial para obtener una colocación de 45 días. Esta solicitud debe ser hecha por un administrador de la escuela a la Oficina del asesor general.

Procedimientos de expulsión

Según la ley de Pennsylvania, la expulsión se define como la exclusión de la escuela y de cualquier actividad escolar por más de diez (10) días escolares. Los alumnos que han cometido una infracción sujeta a expulsión son remitidos a una audiencia disciplinaria informal y a la colocación en AEDY, en cuyo momento se determinará si se debe recomendar la expulsión formal del alumno.

El proceso de audiencia formal de expulsión incluye los siguientes requisitos de debido proceso:

- Notificación de la(s) infracción(es) por escrito mediante correo certificado al padre/tutor en su idioma preferido.
- Notificación con al menos tres (3) días de antelación de la hora y el lugar de la audiencia, que incluirá una copia de la política de expulsión, los procedimientos de la audiencia y la notificación del derecho a ser representado por un abogado.
- El alumno podrá solicitar la reprogramación de la audiencia cuando demuestre una causa justificada para una prórroga.
- La audiencia será privada a menos que el alumno o el padre/tutor soliciten una audiencia pública.
- Representación por abogado a cargo del padre/tutor
- Los padres/tutores podrán asistir a la audiencia.
- Revelación de los nombres de los testigos contra el alumno y copias de sus declaraciones escritas o declaraciones juradas.
- Derecho a solicitar que los testigos de cargo comparezcan en persona y respondan a preguntas o sean interrogados.
- Derecho a testificar, exponer argumentos y presentar testigos en nombre del alumno.
- Se mantendrá un registro escrito o de audio de la audiencia y se pondrá una copia a disposición del alumno a su cargo, o sin cargo si el alumno es indigente.
 - La audiencia se celebrará dentro de los 15 días escolares siguientes a la notificación de los cargos, a menos que ambas partes acuerden mutuamente un aplazamiento o que éste se retrase por:
 - La necesidad de informes de laboratorio de los organismos encargados de hacer cumplir la ley.
 - Evaluaciones u otros procedimientos judiciales o administrativos están pendientes debido a que el alumno invoca sus derechos bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA).
 - La demora es necesaria debido a la condición o el interés superior de la víctima en casos de tribunales de menores o penales que implican agresión sexual o lesiones corporales graves.
- El aviso del derecho a apelar los resultados de la audiencia se proporcionará al alumno y al padre/tutor con la decisión de expulsión en su idioma preferido.

Si un alumno es expulsado por la junta escolar, el padre/tutor del alumno tiene 30 días para proporcionar documentación escrita de que el alumno está en otro programa educativo. Si no se logra encontrar un programa educativo alternativo, el distrito se encargará de la educación del alumno.

El alumno que haya sido expulsado permanentemente del distrito escolar de Philadelphia por el voto afirmativo de la mayoría de la junta escolar podrá solicitar la readmisión. El consejo escolar delega la autoridad para todas las decisiones de readmisión al Superintendente o a la persona que este designe. Los alumnos expulsados temporalmente no necesitan solicitar la readmisión porque son readmitidos automáticamente en el distrito al final del período de expulsión. Las decisiones de readmisión son definitivas y no están sujetas a revisión por apelación ante la junta escolar o los tribunales.

Centro de transición estudiantil

El Centro de transición estudiantil (STC), ubicado en 440 N. Broad Street, actúa como un centro de bienvenida centralizado para los alumnos en transición de regreso al distrito escolar de Philadelphia de las vías enumeradas a continuación y que necesitan una asignación escolar después de 30 días o más.

Vías al Centro de transición estudiantil (STC)

- **Retorno desde un centro de tratamiento residencial (RTF):** alumnos por orden judicial o remitidos por el Departamento de Servicios Humanos, Libertad Condicional Juvenil de Philadelphia o Salud Conductual Comunitaria (CBH).
- **Atención congregada:** alumnos dependientes o delincuentes procedentes de un centro de atención congregada o centro de detención por orden judicial.
- **Hospitalizaciones de larga duración:** alumnos dados de alta de una hospitalización de salud mental/conductual u hospitalización parcial
- **Hogar de recursos o refugio:** alumnos que regresan de una colocación fuera del distrito y son colocados en un hogar de recursos o refugio.
- **Remisiones de AEDY:** como resultado de una audiencia disciplinaria, los alumnos son remitidos desde un programa disciplinario.

El equipo del STC sirve como un equipo interfuncional que proporciona un enfoque holístico para apoyar a los jóvenes.

Servicios del STC

- **Defensa del alumno.** Crear un ambiente de confianza que informe a los alumnos de sus derechos a una educación dentro del SDP. Defensa de la colocación escolar apropiada basada en las necesidades académicas, socioemocionales y de comportamiento del alumno.
- **Colaboración.** Establecer asociaciones con los departamentos del distrito, las escuelas y los recursos externos para crear una red de recursos para los alumnos y las familias.
- **Promover el éxito de los alumnos.** Promover el éxito de los alumnos a través de servicios de gestión de casos, planificación de objetivos (asistencia, académicos, sociales/emocionales y de comportamiento), tutoría y apoyos de prevención/intervención de crisis.

Alumnos condenados o declarados delincuentes por agresión sexual

Aunque las escuelas tienen autoridad limitada para imponer consecuencias del código de conducta por conducta fuera del entorno escolar, la ley de Pennsylvania establece requisitos disciplinarios cuando un alumno ha sido condenado o declarado delincuente por agresión sexual a otro alumno del distrito. Por

“entorno escolar” se entiende en la escuela, en los terrenos de la escuela, en vehículos escolares, en una parada de autobús designada o en cualquier actividad patrocinada, supervisada o sancionada por la escuela.

La agresión sexual incluye cualquiera de los siguientes delitos:

- Violación.
- Agresión sexual estatutaria.
- Relaciones sexuales involuntarias.
- Agresión agravada.
- Ultraje sexual.

Responsabilidades de los alumnos

Los alumnos que hayan sido condenados o declarados delincuentes por agresión sexual a otro alumno en el distrito escolar deben notificarlo a la escuela dentro de las 72 horas de la condena o la sentencia.

Responsabilidades de la escuela

Si un alumno condenado o adjudicado aún no ha sido expulsado, transferido a otra escuela o a un Programa de Transición de AEDY, o si la víctima asiste a la misma escuela, las escuelas deben tomar medidas para transferir al alumno a otra escuela, transferir al alumno a un Programa de Transición de AEDY o expulsar al alumno. Antes de cualquier traslado o expulsión, el distrito deberá proporcionar el debido proceso.

En el caso de un alumno con una discapacidad, incluido un alumno que tenga una evaluación pendiente, antes de implementar cualquier remoción disciplinaria o considerar un cambio de colocación para el alumno, el distrito coordinará con el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) del alumno y tomará todas las medidas necesarias para cumplir con las leyes y reglamentos estatales y federales, y las políticas de la Junta.

Si la agresión sexual ocurrió en un entorno escolar, el director o administrador de la escuela notificará a la Coordinadora del Título IX, quien determinará si el incidente se ha abordado de conformidad con la política y los procedimientos de acoso y discriminación del distrito escolar de Philadelphia.

El distrito se asegurará de que el alumno condenado o sentenciado tenga prohibido participar en las siguientes actividades al mismo tiempo que la víctima:

1. Asistir a la misma escuela.
2. Recibir transporte en el mismo vehículo escolar.
3. Participar en la misma actividad patrocinada por la escuela.

Regreso a la escuela

El alumno que sea expulsado, trasladado o reasignado, podrá regresar a la escuela que se le asignó originalmente sólo si se da una (1) de las siguientes circunstancias:

1. La víctima ya no está matriculada en el distrito.
2. La condena o adjudicación ha sido revocada y no está pendiente de apelación.

Alumnos trasladados

Cuando el distrito recibe a un alumno que se transfiere de una escuela pública o privada durante o después de un período de expulsión por un acto u ofensa que involucra una condena o adjudicación por agresión sexual, el distrito podrá asignar a dicho alumno a una asignación alternativa o podrá proporcionarle servicios de educación alternativa.

Antes de la admisión al distrito, se requiere que un padre/tutor u otra persona que tenga control o esté a cargo de un alumno, al momento de la inscripción, proporcione una declaración jurada o afirmación indicando si el alumno fue expulsado antes o está actualmente expulsado bajo las disposiciones de esta sección. El registro incluirá el nombre de la escuela de la cual el alumno fue expulsado con las fechas de expulsión y se mantendrá como parte del expediente disciplinario del alumno. Cualquier declaración falsa intencional hecha bajo esta subsección estará sujeta a la 18 Pa.C.S. § 4904 (relativa a la falsificación no jurada ante las autoridades).

Remisiones al Departamento de Policía de Philadelphia

Algunas de las infracciones de conducta del código de conducta también se consideran delitos según la ley del estado de Pennsylvania. **El distrito tiene un Memorando de Entendimiento (MOU) con el Departamento de Policía de Philadelphia (PPD).**

El MOU establece explícitamente que los siguientes delitos deben ser denunciados: *Secuestros e intentos de secuestro, agresiones, amenazas de bomba, asaltos, delitos relacionados con drogas y alcohol, incendios y falsas alarmas (incendios provocados), grafitis (si son de carácter racial o amenazador), abuso de menores, delitos de odio, delitos contra la moral (de carácter sexual), daños a la propiedad, robo, hurto, violación de propiedad privada, delitos relacionados con armas.*

Los alumnos de once (11) años o menos no serán objeto de arresto a menos que hayan cometido uno de los delitos enumerados en el memorando. Los padres/tutores de las víctimas y sospechosos deben ser contactados inmediatamente acerca de la participación de su hijo, y los intentos de contactar a los padres deben ser documentados.

El distrito también tiene un memorando de entendimiento con respecto al Programa de Desplazamiento con el PPD. El Programa de Desplazamiento permite al PPD desplazar a un alumno de su arresto si dicho alumno ha cometido una ofensa no violenta en la escuela y no tiene arrestos previos. En esos casos, el alumno recibirá servicios del Departamento de Servicios Humanos.

Proceso de denuncia escolar

En escuelas con un Encargado de Seguridad Escolar (SSO), cuando hay un incidente que puede constituir un delito, el administrador debe notificar al SSO antes de hacer cualquier referencia a la policía para el arresto potencial de un alumno. Todo el personal de Seguridad Escolar ha recibido formación sobre el Programa de Desplazamiento Escolar de la Policía de Philadelphia. El SSO se pondrá en contacto con el Programa de Desplazamiento de la PPD en el 215-400-5526 / 215-400-5530 para determinar si el delito es elegible. Las infracciones que no reúnan los requisitos serán remitidas al Departamento de Policía de Philadelphia. Aquellas escuelas que no cuenten con un oficial de seguridad deberán contactar al PPD y a su Gerente del Área de Seguridad Escolar.

Matriz de comportamiento	Niveles de intervención y consecuencias				
	<i>Se requieren intervenciones basadas en la escuela antes y al tiempo de recurrir a la exclusión.</i>				
Las definiciones de comportamiento deben leerse detenidamente para asegurarse de que se está utilizando el código adecuado.	Sólo intervenciones basadas en la escuela	Suspensión de corto plazo Grados 3º a 12º 1 a 3 días	Suspensión de largo plazo Grados 3º a 12º 4 a 10 días	Recomendación de audiencia disciplinaria Grados 6º a 12º	Expulsión Grados 6º a 12º

1	Lenguaje/gestos groseros e insultos. Estudiantes que insultan o utilizan lenguaje/gestos insultantes o sexualmente explícitos para menospreciar a otro miembro de la comunidad.	Grados K a 12º	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable
2	Comportamiento indisciplinado en clase. Estudiantes que intencionalmente perjudican el ambiente escolar al no seguir las expectativas a pesar de recibir corrección verbal o no verbal. Esto puede incluir hablar en exceso, limitando la capacidad de otros para aprender, distraer a los compañeros, y no cooperar con la maestra/o/compañeros en el pasillo/comedor.	Grados K a 12º	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable
3	Falsificación/alteración de notas, justificativos o documentos escolares Estudiantes que reproduzcan la firma de otros con la intención de alterar los registros escolares oficiales, tales como notas, asistencia o informes.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Nivel no aplicable
4	Engañar. Estudiantes que presenten o pretendan presentar trabajos que no son suyos.	Grados K a 12º	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable
5	Ingreso no autorizado al recinto escolar. Estudiantes que ingresan a un edificio escolar en un horario no autorizado, o durante una suspensión. Esto también incluye a los estudiantes que ingresan o a dejan ingresar a otros miembros de la comunidad a un edificio escolar a través una entrada que no es la principal.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Nivel no aplicable
6	Destrucción de bienes (Menos de \$500). Estudiantes que dañen o estropeen la propiedad escolar o la propiedad personal de otro miembro de la comunidad escolar.	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable
7	Destrucción de bienes (Más de \$500). Estudiantes que dañen o estropeen la propiedad escolar o la propiedad personal de otro miembro de la comunidad escolar.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Nivel no aplicable
8	Hurto (Menos de \$500). Estudiantes que se apropien de bienes de la escuela o de los bienes personales de otro miembro de la comunidad escolar.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable

Matriz de comportamiento	Niveles de intervención y consecuencias				
	<i>Se requieren intervenciones basadas en la escuela antes y al tiempo de recurrir a la exclusión.</i>				
Las definiciones de comportamiento deben leerse detenidamente para asegurarse de que se está utilizando el código adecuado.	Sólo intervenciones basadas en la escuela	Suspensión de corto plazo Grados 3º a 12º 1 a 3 días	Suspensión de largo plazo Grados 3º a 12º 4 a 10 días	Recomendación de audiencia disciplinaria Grados 6º a 12º	Expulsión Grados 6º a 12º

9	Hurto (Más de \$500). Estudiantes que se apropien de bienes de la escuela o de los bienes personales de otro miembro de la comunidad escolar.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Nivel no aplicable
10	Hacer novillos. Estudiantes que no asisten a sus clases intencionalmente de forma regular (semanal, diariamente), afectando su aprendizaje/ progreso y el clima escolar. Esto incluye caminar por el pasillo o salir del edificio.	Grados K a 12º	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable
11	Robo. Estudiantes que se apoderan o intentan apoderarse de la propiedad de otro estudiante o miembro de la comunidad escolar por la fuerza, por amenaza de fuerza, o atemorizando a la víctima.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Nivel no aplicable
12	Pelea mutua. Estudiantes que participan voluntariamente en un enfrentamiento físico individual. Se trata de un enfrentamiento físico en el que ninguno de los participantes se identifica como víctima.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable
13	Pelea de grupo mutua. Estudiantes que participan voluntariamente en un enfrentamiento físico con varios participantes voluntarios. Se trata de un enfrentamiento físico en el que ninguno de los participantes es identificado como víctima.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Nivel no aplicable
14	Instigación y/o participación en una agresión de grupo. Estudiantes que instigan o participan en una agresión de varios estudiantes a otro u otros estudiantes. Se trata de un enfrentamiento físico en el que los participantes pueden identificarse claramente como víctimas y agresores.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Grades 6-12
15	Agresión. Estudiantes que golpean, dan puñetazos, patadas, apuñalan o dañan físicamente a un miembro de la comunidad escolar de cualquier forma, intencionadamente y sin provocación.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Nivel no aplicable
16	Agresión que causa daño físico grave. Estudiantes que participan intencionadamente en un acto que causa lesiones corporales a otro miembro de la comunidad. Las lesiones corporales graves causan desfiguración grave y permanente, o pérdida o deterioro prolongado de la función de cualquier parte del cuerpo u órgano.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Grados 6º a 12º

Matriz de comportamiento	Niveles de intervención y consecuencias				
	<i>Se requieren intervenciones basadas en la escuela antes y al tiempo de recurrir a la exclusión.</i>				
Las definiciones de comportamiento deben leerse detenidamente para asegurarse de que se está utilizando el código adecuado.	Sólo intervenciones basadas en la escuela	Suspensión de corto plazo Grados 3º a 12º 1 a 3 días	Suspensión de largo plazo Grados 3º a 12º 4 a 10 días	Recomendación de audiencia disciplinaria Grados 6º a 12º	Expulsión Grados 6º a 12º

17	Tocar inapropiadamente/exhibición. Estudiantes que tienen un contacto físico no deseado con otro miembro de la comunidad escolar, ya sea con su propio cuerpo o con un objeto, o que exponen una parte de su cuerpo a otro miembro de la comunidad escolar.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Nivel no aplicable
18	Acoso/Ciberacoso. El acoso es una conducta intencional repetida (física, psicológica, verbal, no verbal, escrita o electrónica) dirigida a otro estudiante o estudiantes. Puede ocurrir dentro o fuera de un entorno escolar, es grave, persistente o generalizada, y tiene uno de los siguientes efectos: (1) interfiere sustancialmente con la educación de un estudiante, (2) crea un ambiente de aprendizaje hostil, o (3) interrumpe sustancialmente el funcionamiento de la escuela. El acoso se produce dentro de una relación interpersonal en la que existe un desequilibrio de poder (por ejemplo, una persona es físicamente más grande, más fuerte, mentalmente más rápida o socialmente más poderosa). El ciberacoso se produce a través de dispositivos electrónicos de comunicación, incluidos, entre otros, las redes sociales, el correo electrónico, los mensajes de texto, los tweets, etc.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Grados 6º a 12º
19	Hostigamiento. Los estudiantes que participan en conductas verbales, escritas, gráficas o físicas no deseadas relacionadas con el género, la edad, la raza, el color, la orientación sexual, la expresión de la identidad de género, el origen nacional, la religión, la discapacidad, el dominio del inglés, el estatus socioeconómico y/o las creencias políticas de una persona. El comportamiento debe ser grave, persistente o generalizado para ser considerado acoso. El comportamiento no necesariamente debe incluir la intención de hacer daño, estar dirigido a un objetivo específico o implicar incidentes repetidos.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Grados 6º a 12º

Matriz de comportamiento	Niveles de intervención y consecuencias				
	<i>Se requieren intervenciones basadas en la escuela antes y al tiempo de recurrir a la exclusión.</i>				
Las definiciones de comportamiento deben leerse detenidamente para asegurarse de que se está utilizando el código adecuado.	Sólo intervenciones basadas en la escuela	Suspensión de corto plazo Grados 3º a 12º 1 a 3 días	Suspensión de largo plazo Grados 3º a 12º 4 a 10 días	Recomendación de audiencia disciplinaria Grados 6º a 12º	Expulsión Grados 6º a 12º

20	Novatada. Los estudiantes que, con el fin de iniciar o reforzar el compromiso de un estudiante con una organización o actividad escolar, provoquen u obliguen a dicho estudiante a infringir cualquier ley penal, a consumir una sustancia que le haga daño, a sufrir brutalidad física, mental o sexual o a realizar cualquier actividad que ponga en peligro a otro.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Nivel no aplicable
21	Conducta sexual inapropiada. Estudiantes que participan en un acto sexual consensuado.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable
22	Amenaza de violencia masiva. Estudiantes que amenazan con participar en un acto que cause daños físicos graves o cree un riesgo sustancial de daños físicos graves a una comunidad escolar.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Grados 6º a 12º
23	Amenaza/intimidación. Estudiantes que amenazan con participar en un acto que cause daño e introduzca miedo en otro miembro de la comunidad escolar. Las amenazas pueden ser verbales, por escrito o con gestos.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Grados 6º a 12º
24	Posesión y/o uso de tabaco o dispositivos electrónicos para fumar. Los estudiantes que usan o poseen tabaco o cualquier dispositivo electrónico para fumar en la propiedad del Distrito Escolar o en un evento patrocinado por la escuela. Esto incluye, pero no se limita, a los productos que contienen tabaco, cigarrillos electrónicos, cigarrillos, <i>vaping</i> , y <i>hookah</i> .	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable	Nivel no aplicable
25	Posesión y/o consumo de alcohol y/o drogas. Alumnos que se encuentren en posesión o que consuman alcohol/otras drogas, lo que incluye drogas en forma comestible/líquida.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Nivel no aplicable
26	Distribución de alcohol y/o drogas. Estudiantes a los que se descubra vendiendo y/o distribuyendo alcohol o drogas, lo que incluye drogas en forma comestible/líquida.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Grados 6º a 12º
27	Posesión de artefactos incendiarios y/o explosivos. Estudiantes que se encuentren en posesión de artefactos incendiarios como cerillas, encendedores, fuegos artificiales, petardos y/u otros explosivos.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Nivel no aplicable

Matriz de comportamiento	Niveles de intervención y consecuencias				
	<i>Se requieren intervenciones basadas en la escuela antes y al tiempo de recurrir a la exclusión.</i>				
Las definiciones de comportamiento deben leerse detenidamente para asegurarse de que se está utilizando el código adecuado.	Sólo intervenciones basadas en la escuela	Suspensión de corto plazo Grados 3º a 12º 1 a 3 días	Suspensión de largo plazo Grados 3º a 12º 4 a 10 días	Recomendación de audiencia disciplinaria Grados 6º a 12º	Expulsión Grados 6º a 12º

28	Uso de artefactos incendiarios y/o explosivos. Los estudiantes que utilicen o activen artefactos incendiarios como cerillas, encendedores, fuegos artificiales, petardos y/u otros explosivos. Esto puede incluir el inicio accidental o intencionado de incendios.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Grados 6º a 12º
29	Afiliación a pandillas. Estudiantes que participan en actividades peligrosas por parte de una pandilla identificada, para cometer actos ilícitos o perjudiciales en la propiedad de la escuela en nombre de la pandilla.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Grados 6º a 12º
30	Poseción/uso de un arma. Los estudiantes que posean cualquier objeto, dispositivo o instrumento, que, en su propósito inherente y funcional está destinado a ser un arma. Esto incluye armas de fuego, cargadas o no, pistolas, pistolas de perdigones, pistolas de aire comprimido, bombas, cuchillos, cúteres, instrumentos cortantes, nunchaco, pistola eléctrica o gas pimienta. <i>Esto NO incluye juguetes, como pistolas de agua o gel, ni objetos ordinarios.</i>	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Grados 6º a 12º
31	Imprudencia peligrosa. Estudiantes que realicen cualquier acto que implique el riesgo sustancial de que cualquier persona pueda sufrir daños corporales graves.	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Nivel no aplicable
32	Uso inapropiado de un dispositivo electrónico. Estudiantes que usen aparatos electrónicos (teléfonos celulares, Chrome Books, etc.) de manera inapropiada incluyendo, pero no limitado a, <i>sexting</i> (enviar imágenes/videos sexuales), grabar peleas, grabar a alguien en un lugar donde tiene una expectativa de privacidad, o publicar contenido que afecte materialmente a la comunidad escolar. <i>Cada escuela tiene un protocolo para dispositivos electrónicos y reglas específicas sobre el uso de teléfonos celulares dentro del edificio escolar. Se espera que todos los estudiantes sigan los protocolos de la escuela.</i>	Grados K a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 3º a 12º	Grados 6º a 12º	Nivel no aplicable

Intervenciones basadas en la escuela y referidos
Visite el sitio web del Distrito Escolar de Filadelfia para más información.

Matriz de comportamiento	Niveles de intervención y consecuencias				
	<i>Se requieren intervenciones basadas en la escuela antes y al tiempo de recurrir a la exclusión.</i>				
Las definiciones de comportamiento deben leerse detenidamente para asegurarse de que se está utilizando el código adecuado.	Sólo intervenciones basadas en la escuela	Suspensión de corto plazo Grados 3º a 12º 1 a 3 días	Suspensión de largo plazo Grados 3º a 12º 4 a 10 días	Recomendación de audiencia disciplinaria Grados 6º a 12º	Expulsión Grados 6º a 12º

<p>Aprendizaje socio-emocional [SEL por sus siglas en inglés]</p> <p>Intervenciones y Apoyo de Comportamiento Positivo Culturalmente Apropriado [CR-PBIS por sus siglas en inglés]</p> <p>Reportarse a la entrada/salida</p> <p>Relaciones Primero [RF por sus siglas en inglés]</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conversaciones Restauradoras • Círculos de Daño y Sanación • Círculo de Apoyo y Responsabilidad [COSA por sus siglas en inglés] <p>Estrategias para reducir conflicto</p> <p>Mediación/Mediación entre compañeros</p>	<p>Contrato de comportamiento</p> <p>Reunión de padres</p> <p>Plan de seguridad</p> <p>Suspensión y reflexión</p> <p>Servicios/proyectos comunitarios</p> <p>Referidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Asistencia Estudiantil (SAP) • Servicios de Salud Conductual Intensivos (IBHS) • Servicios de Intervención Preventiva (IPS) <p>Referido por crisis (Emergencias)</p>
--	--



La información contenida en este manual puede ser actualizada durante el transcurso del año escolar.

La última versión está disponible en el sitio web del distrito escolar: <https://www.philasd.org/studentrights/> n otros idiomas además del inglés.

El distrito escolar de Philadelphia no discrimina en el empleo, los programas educativos o las actividades por motivos de raza, credo, color, origen nacional, religión, ascendencia, edad, estado civil, orientación sexual (conocida o percibida), identidad de género, expresión (conocida o percibida), sexo, minusvalía, discapacidad, nacionalidad, ciudadanía, afiliación sindical o dominio limitado del inglés.

Esta política de no discriminación se extiende a todas las demás clasificaciones legalmente protegidas.

Las publicaciones de este aviso están de acuerdo con las leyes estatales y federales, incluyendo el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y las Secciones 503 y 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Centro de Educación del distrito escolar de Philadelphia 440 North Broad Street Philadelphia, PA 19130 215-400-4000.

Se puede acceder al Código de conducta completo en línea escaneando el código QR que aparece a

continuación:

